

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS Y INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

Los suscritos, **ITZEL ANAÍ PALACIOS SIWADY**, Abogada, mayor de edad, soltera, hondureña, de este domicilio, portadora del Documento Nacional de Identificación número.0826-1982-00135, actuando en condición de Presidente y Representante Legal del Tribunal Superior de Cuentas, electa por el Soberano Congreso Nacional, mediante Decreto No.21-2024 publicado en el diario oficial La Gaceta edición número 36,473 de fecha 29 de febrero del año 2024, quien en lo sucesivo se le denominará **TSC**, y **RAÚL EDGARDO ESTRADA GOUGH**, Master en Finanzas, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número. 0801-1984-10906, actuando en condición de Director Especialista a.i., nombrado según Resolución JD-003-2019-INPREUNAH de fecha 31 de enero de 2019, quien en lo sucesivo se le denominará **INPREUNAH**, ambos con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, proceden a exponer las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** Que el **TSC** como Ente Rector del sistema de control, tiene como función Constitucional la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las municipalidades y de cualquier otro órgano especial o ente público o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.

**SEGUNDA:** Que **INPREUNAH**, mediante el OFICIO DE-120-2024 de fecha 16 de mayo de 2024, solicitó al **TSC** realizar una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, y mediante Pleno Administrativo No. 02/2024 celebrado el 04 de julio de 2024, según certificación de pleno de fecha 09 de agosto de 2024, expresa que se elabore el presupuesto y que sea remitido a la institución que lo solicita.



**TERCERA:** Que la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal autorizada para practicarse a **INPREUNAH**, se realizará por el período comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2024.

**CUARTA:** Que **INPREUNAH** está sujeto a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en el artículo 5 numeral 4.

**QUINTA:** Que, en razón de lo anterior, convenimos suscribir el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objetivos del Convenio:** El **TSC** se compromete a practicar una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal con el fin de verificar la gestión Administrativa y Financiera de los fondos manejados por **INPREUNAH** durante período del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2024.

### SEGUNDA. Obligaciones de INPREUNAH:

1. Transferir la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS** (L2,525,949.42), a la cuenta No. 11102-01-000-106-5 que el Tribunal Superior de Cuentas mantiene en el Banco Central de Honduras.
2. Realizar la transferencia del monto antes indicado, a la firma del presente convenio.
3. Nombrar un Coordinador o Enlace a fin de facilitar la labor del equipo auditor.
4. Proporcionar un espacio físico adecuado para el desempeño del trabajo de la Comisión de Auditoría, mobiliario y cualquier otra logística necesaria para el desempeño de la auditoría.
5. Facilitar en tiempo y forma la información y documentación requerida por la Comisión de Auditoría.
6. Los funcionarios y empleados de **INPREUNAH** estarán en la disposición de colaborar a celebrar reuniones de trabajo previo aviso de la Comisión de Auditoría.



7. Revisión y firma de la Auténtica de la documentación soporte presentada por la Comisión de Auditoría.

### **TERCERA. Obligaciones del TSC:**

1. Conformar una comisión multidisciplinaria de auditoría para desarrollar el trabajo encomendado, la cual tendrá un supervisor, jefe de equipo y un equipo auditor.
2. Como resultado de la investigación se presentará un informe el cual se pondrá en conocimiento a la máxima autoridad de INPREUNAH, el que contendrá los comentarios, conclusiones, deficiencias contables, financieras y administrativas. Las recomendaciones son para que la entidad mejore su gestión, las que una vez comunicadas será de obligatoria implementación.

**CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** El TSC y INPREUNAH deberán guardar absoluta reserva sobre el contenido de la información y documentación que se derive de la investigación que se practique. La violación de esta disposición, una vez comprobada con el debido proceso dará lugar a la destitución inmediata del funcionario o empleado público culpable sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

**QUINTA. Vigencia y Duración del Convenio:** El presente Convenio establece que la Auditoría tendrá una duración de doce (12) meses contados a partir de la firma del presente convenio.

**SEXTA. Solución de Conflictos y Controversias:** Todo lo no previsto en este Convenio y que presente alguna discrepancia, se resolverá de mutuo acuerdo por los canales amistosos, por los representantes legales de las partes suscriptoras previo a cualquier acción legal que pudiera presentarse ante los Tribunales competentes de la República.

**SÉPTIMA. Rescisión del Convenio:** El presente Convenio podrá ser rescindido en los siguientes casos:

1. Mutuo Consentimiento, previa comunicación por escrito con treinta (30) días de anticipación.
2. Incumplimiento de algunas de las partes a las obligaciones contraídas en el presente Convenio.
3. Por caso fortuito y/o fuerza mayor, que hagan imposible el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes.

En caso que este Convenio llegase a ser rescindido por cualquiera de las causales anteriores; el Tribunal Superior de Cuentas se compromete a presentar durante los siguientes diez (10) días hábiles, la liquidación detallada de los gastos incurridos desde el momento de la firma del presente, hasta la fecha de la rescisión del mismo; sin perjuicio de otros gastos que pudieren resultar de actividades relacionadas con el Convenio con una fecha posterior a la rescisión de este, y debiendo el TSC depositar en la cuenta que señale INPREUNAH, el remanente de dinero que resultare; en caso de no haber, solo se deberá de presentar la liquidación de dichos fondos.

**OCTAVA. Ampliación del Convenio:** El presente convenio podrá ser ampliado a solicitud de INPREUNAH, y para lo cual el TSC presentará un nuevo presupuesto para la aprobación de las partes, para la posterior firma de una Adenda.

**NOVENA: Domicilio y Notificaciones:** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan fijar como domicilio el Distrito Central. Cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente convenio, se efectuará por escrito y/o de manera virtual, según sea el caso, por lo anterior; deberán entregarse en las siguientes direcciones, en el caso del **TSC** será en el Edificio Principal, Boulevard Fuerzas Armadas, al lado del Banco Central de Honduras o en el correo electrónico [tsc@tsc.gob.hn](mailto:tsc@tsc.gob.hn) y el de **INPREUNAH** en Colonia Alameda 3era Ave. Tiburcio Carías Andino, Sendero Subirana, Edificio Warran Valdemar Ochoa, Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Apartado Postal No.3676 o en el correo electrónico [info@inpreunah.hn](mailto:info@inpreunah.hn).

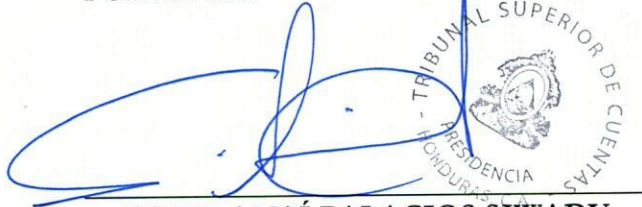
**DÉCIMA. Aceptación:** Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en éste Convenio y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.



**DÉCIMA PRIMERA: Perfeccionamiento:** El presente convenio se perfecciona con las firmas de quienes intervienen.

Para constancia de lo anterior se suscribe este convenio de cooperación interinstitucional por los representantes legales de las instituciones que son parte, en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

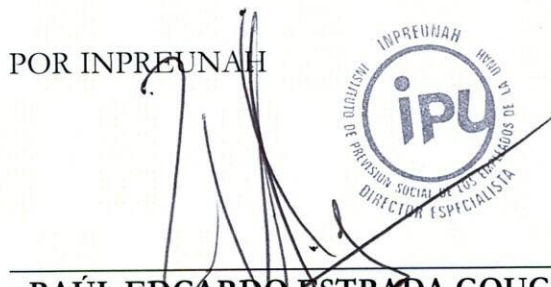
POR EL TSC



Handwritten signature in blue ink over a circular stamp of the Tribunal Superior de Cuentas.

**ITZEL ANAÍ PALACIOS SIWADY**  
Magistrada Presidente  
Tribunal Superior de Cuentas (TSC)

POR INPREUNAH



Handwritten signature in black ink over a circular stamp of INPREUNAH.

**RAÚL EDGARDO ESTRADA GOUGH**  
Director Especialista a.i.  
Instituto de Previsión Social de los Empleados de la  
Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
(INPREUNAH)